FERNANDO MIGUEL MARQUÉS BEBIA (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 26/07/2021
HASH: c373b82755d312c59c80164a60230731

Mariano Pérez Hernández (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 26/07/2021
HASH: 519e2aa43bf2a338e8645955b74b61c12

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO
DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

CONCEJALES ASISTENTES

D. MARIANO PEREZ HERNANDEZ, **Alcalde**.	GRUPO CC-PNC
Dª MARIA DEL CARMEN PEREZ GALVAN	GRUPO CC-PNC
Dª FABIOLA REYES TORRES	GRUPO CC-PNC
Dª SARA PÉREZ RODRÍGUEZ	GRUPO CC-PNC
D. ADASAT GOYA GONZÁLEZ	GRUPO CC-PNC
D. JACOBO GONZÁLEZ RAMOS	GRUPO CC-PNC
Dª JENNIFER GOYA HERNÁNDEZ	GRUPO CC-PNC
D. JUAN DANIEL FAJARDO EXPÓSITO	GRUPO AISA-NC
D. RAICO GIL HERRERA	GRUPO AISA-NC
Dª JUDIT GUTIÉRREZ PÉREZ -AISA-NC	GRUPO AISA-NC
D. BENIGNO GUILLÉN RODRÍGUEZ - PSOE	GRUPO MIXTO
Dª CARMEN NIEVES ÁLVAREZ BARRIOS - PP	GRUPO MIXTO

EXCUSA SU AUSENCIA : D. Miguel Ángel Pérez Domínguez - GRUPO MIXTO.

INTERVENTORA
Dña María Montserrat Medina Pérez.

SECRETARIO:
D. Fernando M. Marqués Bebia

Siendo las 11:05 horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, se reúne el Pleno Corporativo, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde Presidente, Don Crispín Mariano Pérez Hernández, con objeto de llevar a cabo el desarrollo de lo previsto para esta sesión, según el orden del día de la convocatoria.

ORDEN DEL DIA

1. **LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL 31 DE JULIO DE 2020 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

2. **<u>DACIÓN DE CUENTA</u>:**

2.1 AUDITORÍA DE GESITÓN FONDO CANARIO DE FINANCICACIÓN MUNICIPAL.
2.2 RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2020, DEL 1005/2020 AL 1262/2020.

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 34

2.3 DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP). TERCER TRIMESTRE 2020. EXPTE: 1074/2018.

2.4 DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD. TERCER TRIMESTRE 2020. EXPTE: 1075/2018.

2.5 DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA. TERCER TRIMESTRE 2020. EXPTE: 2696/2020.

3. MODIFICACIÓN N.º 1/2017 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ESE MUNICIPIO, RELATIVA AL RÉGIMEN DE USOS EN ÁREAS DE SUELO URBANO. EXPTE.: 403/2019.

4. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE EL SAUZAL. EXPTE.: 2786/2020.

5. MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS Y ADMINISTRATIVOS. EXP Nº : 2838/2020.

6. ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELAS SITUADAS EN CALLE LOS MANZANOS Nº 6 Y 8, MANZANA 13.12 DEL ÁREA A.13 EL PUERTITO. EXPTE.: 12/2020.

7. ESTUDIO DE DETALLE – JUSTIFICACIÓN DE MANTENIMIENTO DE ALINEACIÓN EXISTENTE EN LA MANZANA 9.9 – URBANIZACIÓN NORTESOL (LA BARANDA). EXPTE.: 1789/2020.

8. ESTUDIO DE DETALLE DE ALINEACIONES DE LA PARCELA 17.22.1 DEL ÁREA A-17 RAVELO. EXPTE.: 2551/2019.

9. <u>MOCIONES</u>

9.1 MOCIÓN DE D. BENIGNO GUILLÉN RODRÍGUEZ, CONCEJAL DEL PSOE, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS. EXPTE.: 2833/2020.

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 34

9.2 MOCIÓN DE D. BENIGNO GUILLÉN RODRÍGUEZ, CONCEJAL DEL PSOE, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. EXPTE.: 2893/2020.

10. PROPOSICIÓN DE Dª CARMEN NIEVES ÁLVAREZ BARRIOS, CONCEJALA DEL PARTIDO POPULAR, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL, PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y ELABORACIÓN DE SU REGLAMENTO. EXPTE.: 3028/2020

11. ASUNTOS DE URGENCIA.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el acto y, comprobada la existencia del quórum legal preceptivo, por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la sesión, procediendo seguidamente al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL 31 DE JULIO DE 2020 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Se da cuenta de las actas de las sesiones ordinarias celebradas el 31 de julio de 2020 y 25 de septiembre de 2020, que son aprobadas sin enmienda y por unanimidad.

2.- DACIÓN DE CUENTA:

2. 1.- AUDITORÍA DE GESITÓN FONDO CANARIO DE FINANCICACIÓN MUNICIPAL.

El Pleno toma en consideración la auditoría de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2019, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal."

2.2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2020, DEL 1005/2020 AL 1262/2020.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2020, del 1005/2020 al 1262/2020.

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 34

Intervenciones.

Dª Carmen Nieves Álvarez pregunta por el decreto 1128/2020 sobre la modificación de créditos 32/2020 y a qué va destinada la cantidad contemplada en otros gastos relacionados con el COVID. Alude también al decreto 1145/2020 sobre prórroga del contrato de gestión del Teatro Municipal que ha contrastado con el decreto 1206/2020 y no le coinciden las fechas de comienzo y/o terminación del contrato.

D. Benigno Guillén alude al decreto 1262/2020 relativo a los talleres sobre drogodependencia y pregunta si se están realizando a lo que le contestan que si, en los Colegios, Institutos y Casa de la Juventud.

En relación al decreto 1258/2020 sobre reclamación de cantidad por la empresa CESPA, pregunta a que se debe y se le contesta que se trata de la diferencia de la adjudicación del contrato.

Pregunta sobre el Decreto 1246/2020 sobre una reclamación de responsabilidad patrimonial de Residencial La Garañona y a qué se debe.

Los decretos 1192 y 1193 sobre la Campaña de Navidad pregunta por qué el periodo de duración es tan corto y le contestan que la Campaña se dividió en dos periodos para poder justificar el primer periodo con cargo al presupuesto vigente.

Sobre el decreto 1181/2929 pregunta en qué consisten los pagos aprobados a lo que se le dice que le contestarán.

D. Juan Daniel Fajardo hace referencia también a los decretos 1192 y 1193 y pide que se revisen porque coinciden los periodos de las Campañas y sugiere la elaboración de una ordenanza que dé cabida a todo este tipo de Campañas comerciales.

También pregunta sobre el decreto 1246/2020 de reclamación de responsabilidad patrimonial de Residencial La Garañona, a qué se debe el conflicto de índole judicial contra el Ayuntamiento.

En relación al decreto 1258/2020 pregunta si además de la cantidad contemplada en el mismo por la reclamación se va a incurrir en algún otro gasto por declarar nulo el contrato desde octubre de 2019.

El Alcalde contesta que en principio no, que es lo que está estipulado.

Con respecto al decreto 1185/2020 sobre el acuerdo marco con la FEMP para dar cobertura a riesgos con una aseguradora, pregunta lo que implican las letras D y O referidas a altos cargos, que riesgos cubre, a lo que le dicen que le contestarán.

Con respecto al Decreto 1196/2020 sobre la jubilación de un funcionario municipal a quien saluda y le da la enhorabuena y pregunta si está previsto cubrir la plaza que queda vacante y quien se va a encargar de la Casa Museo

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 34

El Alcalde responde que en principio no se va a sacar la plaza y que por parte de la Concejal Delegada se coordina la apertura con cita previa para la visita de algún grupo organizado y que con la situación actual no hay casi demanda, que la fórmula para el servicio se está estudiando.

2.3.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP). TERCER TRIMESTRE 2020. EXPTE: 1074/2018.

Se da cuenta del Informe elaborado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo resumen es el siguiente:

Ratio medio de pago:	22,38
Pagos realizados:	445.409,06
Ratio medio pendiente de pago:	34,59
Pagos pendientes:	820.625,70
PMP:	30,29

El Pleno acuerda tomar conocimiento de la mencionada documentación."

2.4.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD. TERCER TRIMESTRE 2020. EXPTE: 1075/2018.

Se da cuenta del Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de la entidad local, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMCMOC), cuyo resumen es el siguiente:

1.- Pagos realizados en el Trimestre:

	AYTO.	SEMUSA
Periodo medio de pago PMP (días)	42,35	1,00
Nº de pagos dentro del periodo legal	101	321
Importe total de pagos dentro del periodo legal	175.099,66	20.297,19
Nº de pagos fuera del periodo legal	205	0

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 34

Importe total de pagos fuera del periodo legal	271.968,94	0,00

2.- Intereses de demora pagados en el periodo.

	AYTO.	SEMUSA
Nº de pagos	**2**	**0**
Importe total intereses	25,92	0,00

3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

	AYTO.	SEMUSA
Periodo medio pago pendiente PMPP (días)	31,32	0,00
Nº de operaciones pendientes dentro del periodo legal	327	0
Importe total pendiente dentro del periodo legal	404.487,31	0,00
Nº de operaciones pendientes fuera del periodo legal	503	0
Importe total pendiente fuera del periodo legal	406.156,80	0,00

El Pleno acuerda tomar conocimiento de la mencionada documentación.

2.5.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA. TERCER TRIMESTRE 2020. EXPTE: 2696/2020.

Se da cuenta del Informe elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo resumen es el siguiente:

- La Corporación Local cumple con el objetivo de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, estimándose una capacidad de financiación de 457.454,30€.
- Se estima que la Corporación Local cumplirá la REGLA DEL GASTO al cierre del ejercicio corriente.
- La DEUDA VIVA, a fecha 30/09/2020, asciende a 86.658,85€.

El Pleno acuerda tomar conocimiento de la mencionada documentación.

3.- MODIFICACIÓN N.º 1/2017 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ESE MUNICIPIO, RELATIVA AL RÉGIMEN DE USOS EN ÁREAS DE SUELO URBANO. EXPTE.: 403/2019.

Se da cuenta de expediente instruido para la modificación número 1/2017 del Plan General de Ordenación de este municipio, relativa al régimen de usos en áreas de Suelo Urbano y

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 34

cuya tramitación corresponde, por razón de la materia, a la Oficina Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento

Visto que se han evacuado los informes preceptivos de los organismos sectoriales relativos al Informe Ambiental Estratégico elaborado por D. José Luis Rodríguez Izquierdo pero no así del documento sustantivo de alteración del Planeamiento redactado por el Arquitecto D. Urbano Yanes Tuña, adscrito a la Oficina Técnica Municipal (Memoria de la Ordenación, Planos y Normativa).

Visto el informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de 29 de enero de 2019, señala en su encabezamiento lo siguiente:
"*La consulta se formula de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013 de evaluación ambiental*."
Dicho informe concluye afirmando que:
"*Este informe se emite sin perjuicio de la necesidad de solicitud del informe previsto en los artículos 112.a) y 117.1 de la Ley de Costas, previamente a la aprobación inicial de La Modificación Puntual Nº 1/2017 del PGOU del TM de El Sauzal. Régimen de usos en áreas de Suelo Urbano (Tenerife)*".

Visto el informe de la Secretaría Municipal de fecha 21 de noviembre de 2019 en el que, entre otras consideraciones, se indica en su apartado Tercero de Conclusiones que: " *por el órgano competente para la aprobación inicial se deberá enviar /…/ con carácter previo a dicha aprobación el contenido del proyecto a la Administración del Estado para que ésta emita informe comprensivo de las sugerencias y observaciones que estime conveniente en base a lo dispuesto en la Ley 22/1998, de 28 de julio , de Costas; al Ministerio de Fomento ello conforme a la disposición adicional 2ª del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como cualquier otro informe sectorial que venga exigido por la normativa.*" y

Vistos los Informes de la Secretaría General de fecha 23/10/2020 y de la Oficina Técnica de Urbanismo emitido por el Arquitecto D. Urbano Yanes Tuña de fecha 11/11/2020, en el cual se señala, entre otras consideraciones, que: *"/…/ Por lo que dado que así se ha estimado oportuno, para reiterar o explicitar la solicitud del informe preceptivo, conviene remitir, además del documento de proyecto o borrador del Plan que se propone elevar para su aprobación inicial (que es el mismo ya remitido en trámite de Evaluación Ambiental), el informe técnico de fecha 27/11/2019, toda vez que en él se procuraba aclarar las dudas de naturaleza urbanística, expresadas en el informe remitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar con fecha 29 de enero de 2019."*

SE PROPONE:

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 34

PRIMERO.- Remitir a los organismos pertinentes el documento de alteración del Planeamiento (documento de proyecto o borrador del Plan) y el informe técnico de fecha 27/11/2019 redactado por el Arquitecto D. Urbano Yanes Tuña, adscrito a la Oficina Técnica Municipal (Memoria de la Ordenación, Planos y Normativa) con el fin de que sean evacuados los informes preceptivos de los organismos sectoriales.

SEGUNDO.- Asumir el informe propuesta emitido por el Arquitecto D. Urbano Yanes Tuña en relación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria sexta de la LSC sobre Instrumentos de ordenación en trámite, que dispone que " *los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o**, previo acuerdo del órgano al que competa su aprobación definitiva** de acuerdo con esta ley, someterse a las disposiciones de ésta, conservándose los actos y trámites ya realizados, considerando, en todo caso, lo dispuesto en la disposición transitoria séptima"*. En consecuencia se opta por someterse a las disposiciones de la vigente Ley 4/2017.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento, como Departamento responsable del expediente por razón de la materia, para que continúe con su tramitación.

CUARTO.- Una vez cumplidos los puntos anteriores y recibidos los informes pertinentes, el expediente completo se elevará al Pleno Municipal, previo informe de la Secretaría, para su aprobación inicial.

Intervenciones.

Dª Carmen Nieves Álvarez entiende que se trata de corregir un error y pregunta si la licencias y ventas de locales comerciales que se han producido en el periodo de tiempo e que no estaba contemplada esta ordenación se ajustan a la legalidad y el Alcalde contesta qu son de un periodo anterior.

D. Juan Daniel Fajardo pregunta si durante este tiempo ha habido solicitudes y concesión d licencias comerciales y el Alcalde contesta que no se ha podido otorgar la licencia, ejempl es el antiguo local de la Caixa que para su venta tiene que estar contemplada la modificació de usos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Pública y Servicios Municipales, el Pleno acuerda aprobar la Modificación nº 1/2017 del Plan Genera de Ordenación de este Municipio relativa al régimen de usos en áreas de suelo urbano, con e siguiente resultado:

SI: 12 (7 GRUPO COALICIÓN CANARIA, 3 GRUPO AISA-NC, 2 GRUP

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 34

MIXTO).

NO: 0

ABSTENCIONES: 0

4.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE EL SAUZAL. EXPTE.: 2786/2020.-

Se da cuenta del expediente instruido para la modificación puntual de las Ordenanzas de edificación y urbanización del Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal, y teniendo en cuenta que,

Primero: Mediante providencia de alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2020 se acuerda la modificación de la ordenanza municipal de edificación y urbanización del Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal, en concreto el apartado g) del artículo 22 y el apartado 5.c) y 6.i) del artículo 33 de dicha ordenanza).

Segundo: Ha sido redactado el borrador o propuesta de modificación de la ordenanza, el cual se ha incorporado al expediente según consta en el mismo, habiéndose emitido informe técnico favorable por la Arquitecta Dña.Altair A. Díaz Martínez con fecha 10 de noviembre de 2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista la necesidad de aprobar la modificación de la ordenanza municipal de edificación que tiene por objeto completar la ordenación urbanística establecida por los instrumentos de planeamiento vigentes en el municipio, reguladora de aspectos morfológicos y de condiciones estéticas de las edificaciones, siendo contenidos que no deben formar parte necesariamente de ellos conforme a la determinaciones previstas en el artículo 153 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de forma coherente, compatible e integrada con dichos instrumentos de planeamiento urbanístico y con la legislación sectorial correspondiente.

Dicha Ordenanza fue aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2007.

Con fecha 1 de septiembre de 2017 entra en vigor la, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, publicada en el BOC núm. 138, de 19 de julio de 2017.

Segundo.-La reforma normativa pretendida es necesaria por cuanto que el cambio legislativo operado por la Ley 4/2017 y sus reglamentos de desarrollo, en particular el Decreto 182/2018, 26 diciembre, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, hace necesaria esta adaptación de la Ordenanza Municipal con el alcance limitado de la modificación pretendida que se concreta y limita a los apartados g) del artículo 22 y 5.c) y 6.i) del artículo 33 de la Ordenanza, tal y como se informa por la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo.

Tercero.- El artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 34

Régimen Local, reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, en los términos que determinen las leyes.

Cuarto.- Considerando que, con carácter general, las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, de Ordenanzas, según determina el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el número dos del artículo 1 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Igualmente en su calidad de Administración Pública territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, los Municipios, entre otras, ostentan la potestad reglamentaria, en ejercicio de lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Considerando que, a tenor de las determinaciones previstas en el artículo 153 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las ordenanzas municipales de edificación (y urbanización) podrán tener por objeto regular los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción y edificación, incluidas las actividades susceptibles de autorización en los inmuebles. Estas ordenanzas, y sus modificaciones, deberán ajustarse a las disposiciones relativas a la seguridad, habitabilidad, salubridad, accesibilidad y calidad de las construcciones y edificaciones y ser compatibles con los instrumentos de planeamiento de ordenación urbanística y las medidas de eficiencia energética, protección del medioambiente y del paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico e histórico-artístico.

Sexto.- Considerando que según dispone el artículo 153 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, mencionado, la formulación, aprobación y modificación de las ordenanzas municipales de edificación y urbanización corresponde a los respectivos municipios. El procedimiento para su aprobación y modificación será el previsto en la legislación de régimen local para las ordenanza municipales. Su elaboración y tramitación podrá efectuarse de manera conjunta con e correspondiente instrumento de planeamiento. El régimen de publicación y vigencia será e previsto en la legislación reguladora de régimen local.

Séptimo.- En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación inicial de l ordenanza, se considera atribución del Pleno Municipal, por determinarlo así el artícul 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Octavo.- Solicitado informe a los servicios técnicos municipales, y comprobado el texto d borrador o propuesta de modificación de la ordenanza, se informa que se han tenido e cuenta el objeto y las determinaciones previstas en el artículo 153 de la Ley 4/2017, de 13 d julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, su compatibilidad integración con los instrumentos de planeamiento urbanístico vigentes en el municipio y co la legislación sectorial correspondiente, y su ajuste a las disposiciones sectoriale reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones edificaciones, y las medidas de protección del medio ambiente urbano y el patrimoni arquitectónico e histórico artístico. En conclusión, se ha informado favorablemente e borrador o propuesta de modificación de la ordenanza municipal de edificación urbanización para su aprobación inicial.

Noveno.- A tenor del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Base

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 34

de Régimen Local, complementado por los artículos 55 a59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la aprobación de las ordenanzas locales y su modificación se ajustará al siguiente procedimiento:

b) Aprobación inicial por el Pleno.

c) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

d) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso se deberá remitir, de acuerdo con el artículo 153 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el acuerdo adoptado de aprobación, acompañado del texto íntegro de las ordenanzas modificadas al Cabildo Insular de Tenerife y a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, con carácter previo a su publicación.

Décimo.- Por lo que hace referencia a lo dispuesto en el artículo 133 de la la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que impone la obligación de sustanciar una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, ordenanza o disposición general que se prevea a través del portal web de la Administración Pública, debe indicarse que el apartado 4 del art.133 establece una serie de excepciones en el caso de elaboración de:

- Normas presupuestarias
- Normas organizativas
- Cuando concurran razones graves de interés público, (en la tramitación de las normas), que así lo determinen.
- Propuesta normativa que no tengan un impacto significativo en la actividad económica.
- Propuesta normativa que no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios.
- Propuesta normativa que regule aspectos parciales de una materia.
- Propuesta normativa para las que se acuerde su tramitación urgente.

El en expediente presente cabe apreciar la excepción dado que la propuesta de modificació de la Ordenanza regula sólo aspectos muy parciales y concretos derivados de la modificaciones legislativas producidas en las leyes urbanísticas en los años 2017 y 2018, no imponen obligaciones relevantes a los destinatarios.

Undécimo.- De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 3 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitació Urbana, en su apartado 1, "*Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenació y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como lo convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competent deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo qu establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en l legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y co el contenido que determinen las leyes*". Y en su apartado 4 señala que: "*La Administraciones Públicas competentes impulsarán la publicidad telemática del contenid*

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 34

de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública".

En virtud de la exposición fáctica y jurídica que precede, SE PROPONE:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 22 y 33 de la ordenanza municipal de edificación y urbanización en los términos arriba indicados al objeto de completar la ordenación urbanística establecida por el Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal, de forma coherente y compatible con sus determinaciones, y compatible e integrada con el mismo y con la legislación sectorial correspondiente, redactada por los Técnicos de la Oficina Técnica de Urbanismo, en los términos que consta en el expediente.

Segundo: Someter el expediente y, por consiguiente, la modificación de la ordenanza aprobada inicialmente, a plazo de consultas, información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días mediante anuncio en el tablón de anuncios (*físico y/o electrónico en la sede electrónica*), y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Oficina Técnica de Urbanismo como dependencia responsable de tramitación, en horario de atención al público. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Tercero: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, o habiéndose emitido informe por la Entidad u organismo consultado, sea éste favorable, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, según dispone el artículo 49.c), 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervenciones.

D. Juan Daniel Fajardo indica que considera conveniente la modificación ya que desde el 2017 se contempla que se puede probar la prescripción de infracciones urbanísticas y no tiene sentido exigirla y que se van a agilizar los procedimientos y lo considera un beneficio para los vecinos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales el Pleno acuerda aprobar la Modificación Puntual de las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal, con el siguiente resultado:

SI: 12 (7 GRUPO COALICIÓN CANARIA, 3 GRUPO AISA-NC, 2 GRUPO MIXTO).

NO: 0

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 34

ABSTENCIONES: 0

5- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS Y ADMINISTRATIVOS. EXP Nº : 2838/2020.

D

Se da cuenta del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos y administrativos y teniendo en cuenta que,

Primero: Mediante propuesta del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 11 de noviembre de 2020 se acuerda la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos y administrativos motivada por la modificación a su vez de la Ordenanza de edificación y urbanización del Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal, en concreto el apartado g) del artículo 22 y el apartado 5.c) y 6.i) del artículo 33 de dicha ordenanza).

En concreto se pretende la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos y Administrativos suprimiendo del cuadro de tarifas la "Tasa por Prescripción Urbanística" para adaptar la Ordenanza Fiscal a la nueva redacción de la Ordenanza de Edificación y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal, en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 4, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

Artículo 4.- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria consistirá en las siguientes cantidades fijas señaladas al efecto o en la cantidad resultante de aplicar las tarifas que se indican a continuación según la naturaleza de los documentos objeto de expedición.

DOCUMENTO	IMPORTE
CEDULA URBANISTICA	65,13€
INFORMES URBANISTICOS, que requieren el estudio de planeamientos que no estén en vigor	100,00€
AGRUPACIONES Y SEGREGACIONES	65,13€
COMUNICACIÓN PREVIA DE PRIMERA OCUPACION	70,00€
DECLARACION RESPONSABLE DE HABITABILIDAD	0,60€ por m2 de superficie edificada
TRAMITACION DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y/O URBANISTICOS	0,30 € x superficie ámbito según PGO x aprovechamiento medio ámbito según PGO
CAMBIOS DE TITULARIDAD Y TRANSMISIONES DE PROYECTOS DE URBANIZACION	50,00€
ALINEACIONES Y RASANTES	
	Total de metros lineales de frente a la vía o espacio publico — Impor
	Hasta 10 — 67,00
	Más de 10 y hasta 50 — 87,00
	Más de 50 — 167,00
PRORROGAS LICENCIAS DE OBRAS	65,13€
PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA	50,00€

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 34

TRANSMISION DE LA TITULARIDAD DE LICENCIAS O CAMBIO DE PROMOTOR EN LAS ACTUACIONES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE COMUNICACIÓN PREVIA	
COMUNICACIÓN PREVIA A LA REALIZACION DE OBRAS	Presupuesto / Tarifa Menor o Igual a 3.000€ / 40,00 € Superior a 3.000€ / 80,00 €
RECONOCIMIENTO DE CADUCIDAD / NO CADUCIDAD LICENCIA DE OBRAS	20,00 €
INFORMES TECNICOS	20,00 €
TASA POR LICENCIA URBANISTICA	
Conservación o Acondicionamiento	
Hasta 100 m2	80,00 €
Por cada 50m2 o fracción de exceso	25,00 €
Consolidación, Refuerzo	
Hasta 500m2	200,00 €
Por cada 100m2 o fracción de exceso	50,00 €
Reforma Parcial, General o Total	
Hasta 100 m2	300,00 €
Por cada 50 m2 o fracción de exceso	150,00 €
Demoliciones	
Hasta 50m2	80,00 €
Por cada 100 m2 o fracción de exceso	25,00 €
Construcción, Ampliación de edificios (Uso principal residencial colectivo, terciarios, industriales, servicios, etc y otros no incluidos en apartados posteriores)	
Hasta 500 m2	1.500,00 €
Por cada 100 m2 o fracción de exceso	300,00 €
Construcción, Ampliación de viviendas unifamiliares	
Hasta 100 m2	300,00 €
Por cada 50 m2 o fracción de exceso	150,00 €
Actuaciones Estables (movimientos de tierra, cerramientos, etc)	80,00 €
Actuaciones Provisionales (vallados, etc)	80,00 €
COPIAS EN SOPORTE MAGNETICO	6€
COPIAS QUE SE REALICEN EXTERNAMENTE	Se incrementará el coste del servicio externo en 6€
COPIAS DE ATESTADOS	20€
COPIAS DE EXPEDIENTES	Folio / Importe A4 / 0,50€/unidad A3 / 0,60€/unidad
DERECHOS DE EXAMEN	20€
CERTIFICADOS CATASTRALES	Certificados catastrales literales urbana o rústica / 4€/documento Certificados catastrales descriptivos y gráficos referidos a una unidad urbana o parcela rústica / 15,50€ Certificados catastrales con antigüedad superior a 5 años / Precio de la certificación s los puntos anteriores, mas por cada documento expe
CERTIFICADOS ORDINARIOS Certificados cuya expedición requiera de la emisión previa de cualquier tipo de informe o de la consulta de expedientes, padrones o documentos contables, a excepción de los siguientes * certificados de empadronamiento, convivencia o residencia * certificados solicitados por otras Administraciones	6,00€

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 34

u organismos públicos.	
CERTIFICADOS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD (Certificados cuya expedición requiera del previo estudio detenido de expedientes administrativos)	20,00€
TARJETA DE ARMAS	20,00€

2.- A efectos de la aplicación de las tarifas anteriores, se entenderá por m2, el número total de metros cuadrados construidos, independientemente del número de metros cuadrados útiles.

3.- La tasa por Licencia Urbanística se ingresará en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia.

Segundo: Constan en el expediente sendos informes favorables de la Técnico de Rentas Dña. Candelaria Figueroa Goya de fecha 11/11/2020 y de la Intervención Municipal en la misma fecha así como Informe propuesta de la Secretaría General de fecha 12/11/2020..

SE PROPONE:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos y Administrativos, en la cual se suprime del cuadro de tarifas la "Tasa por Prescripción Urbanística" para adaptar la Ordenanza Fiscal a la nueva redacción de la Ordenanza de Edificación y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal.

Segundo: Someter el expediente y, por consiguiente, la modificación de la ordenanza aprobada inicialmente, a plazo de consultas, información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días mediante anuncio en el tablón de anuncios (*físico y/o electrónico en la sede electrónica*), y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Intervención Municipal como dependencia responsable de su tramitación, en horario de atención al público. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Tercero: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, o habiéndose emitido informe por la Entidad u organismo consultado, sea éste favorable, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, según dispone el artículo17 de la LRHL.

Intervenciones.

D. Juan Daniel Fajardo pregunta si se les va a devolver la tasa abonada a los vecinos que la han pagado y cuyo expediente se encuentra en trámite actualmente y que procedimiento es el previsto.

El Alcalde responde que no es decisión política, que es cuestión técnica, económica y jurídica y dependerá de los informes correspondientes.

D. Juan Daniel Fajardo sugiere que en próximas ocasiones se contemplen las disposiciones transitorias para regularizar el estatus temporal en que quedan los expedientes en trámite.

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 34

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio el Pleno acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos y Administrativos, en la cual se suprime del cuadro de tarifas la "Tasa por Prescripción Urbanística" para adaptar la Ordenanza Fiscal a la nueva redacción de la Ordenanza de Edificación y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal, con el siguiente resultado:

SI: 12 (7 GRUPO COALICIÓN CANARIA, 3 GRUPO AISA-NC, 2 GRUPO MIXTO).
NO: 0
ABSTENCIONES: 0

A continuación por el Sr. Alcalde se expone que los tres asuntos siguientes del orden del día tienen un mismo procedimiento, tratándose de estudios de detalle de tres parcelas en distintas áreas del municipio y propone se traten conjuntamente con lo que los tres Grupos municipales están de acuerdo.

6.- ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELAS SITUADAS EN CALLE LOS MANZANOS Nº 6 Y 8, MANZANA 13.12 DEL ÁREA A.13 EL PUERTITO. EXPTE.: 12/2020.

Se da cuenta de expediente instruido para la aprobación del Estudio de Detalle de parcelas situadas en Calle Los Manzanos nº 6 y 8, correspondientes a la manzana 13.12 del Área A.13 EL PUERTITO y teniendo en cuenta que,

Primero: Con fecha 19 de diciembre de 2019 y registro de entada nº190118018427 se presenta solicitud de tramitación de ESTUDIO DE DETALLE de parcelas situadas en Calle Los Manzanos nº6 y 8, Urbanización El Puertito, en este término municipal. A la solicitud se acompaña DNI del solicitante y designación de representante, memoria jurídica redactada por "URBANISMO ABOGADOS", sin suscribir, y documentación técnica (planos), en parte redactados por D.Fernando González Diaz, arquitecto técnico colegiado nº908, sin suscribir, y en parte documentos informativos de Cartográfica de Canarias S.A. Todo ello a instancia de D.Jerónimo Pérez Bencomo en representación de D.Jose Ramón Barcina Herrán.
Segundo: Con fecha 21 de abril de 2020 y registro de entada nº2020-E-RC-1489 se presenta nueva documentación, en subsanación de las deficiencias observadas por la Oficina Técnica Municipal al borrador de estudio de detalle, correspondiendo la nueva documentación aportada a:
1.Memoria informativa y justificativa redactada por "URBANISMO ABOGADOS", suscrita por D.Jerónimo Pérez Bencomo.
2.Documentación técnica (planos de información y ordenación), redactada y suscrita por D.Salvador José Padrón García, arquitecto colegiado nº2835 del Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro.
Tercero : Con fecha 23 de septiembre de 2020 se ha emitido informe técnico favorable por

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 34

el Arquitecto municipal D. Urbano Yanes Tuña.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce competencias a los municipios en materia de ordenación, entre otras.

Segundo: En consonancia con lo anterior, por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se determina como competencia de los ayuntamientos la formulación, tramitación y aprobación de los estudios de detalle.

Tercero: En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación inicial del estudio de detalle, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 c) del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Cuarto: De conformidad con el artículo 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética. También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcción, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

En ningún caso, los estudios de detalle podrán:

a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.

c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

Quinto: Solicitado informe a los servicios técnicos municipales, se ha comprobado que el documento del estudio de detalle cumple con las determinaciones previstas en el artículo 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y preceptos concordantes supletorios estatales.

Sexto: Según el apartado 2 del citado artículo 86 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, el documento aprobado inicialmente se someterá a los trámites de información pública y audiencia de los propietarios afectados por el plazo de un mes, computado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, se **PROPONE:**

Primero: Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE de parcelas situadas en Calle Los Manzanos nº6 y 8, correspondientes a la manzana 13.12 del Area A.13 El PUERTITO, cuyo objeto es el reajuste de la alineación viaria en el ámbito de las parcelas señaladas, adecuando la alineación urbanística al trazado viario realmente existente que, se señala, fue ejecutado conforme al Plan Especial “El Puertito de El Sauzal, en los términos que consta en el expediente.

Segundo: Someter el expediente y, por ende, el documento del estudio de detalle, a información pública por un plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 34

Canarias; en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla, y en la sede electrónica del ayuntamiento.
Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal, en horario de atención al público, de lunes a viernes. En dicho plazo, igualmente, los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Tercero: Someter el documento al trámite de audiencia de los propietarios afectados.

Cuarto: Solicitar en su caso los informes preceptivos que exija la legislación sectorial cuando el ámbito de ordenación estuviera afectado por los mismos. La falta de emisión de los informes no interrumpirá la tramitación del procedimiento. Los informes que no se emitan dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta para adoptar la aprobación definitiva.

Intervenciones.

Dª Carmen Nieves Álvarez alude al Estudio de Detalle de la parcela en Ravelo y agradece a los vecinos la cesión de la parcela correspondiente.

D. Juan Daniel Fajardo dice que lo mismo que sucedía con el régimen de usos del Plan General, entiende que con estos estudios de detalle lo que se viene a solucionar son pequeños errores de la descripción gráfica del Plan General y se congratulan con que se llegue a acuerdos con los vecinos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales el Pleno acuerda por unanimidad aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE de parcelas situadas en Calle Los Manzanos nº6 y 8, correspondientes a la manzana 13.12 del Area A.13 El PUERTITO, con el siguiente resultado:

SI: 12 (7 GRUPO COALICIÓN CANARIA, 3 GRUPO AISA-NC, 2 GRUPO MIXTO).
NO: 0
ABSTENCIONES: 0

7.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 9.9 (URBANIZACIÓN NORTESOL) DEL ÁREA A.9 LA BARANDA II.- EXPTE.: 1789/2020.-

En relación con el expediente instruido para la aprobación del Estudio de Detalle de la Manzana 9.9 (Urbanización Nortesol) del Área A.9 La Baranda II y teniendo en cuenta que,

Primero: Con fecha 23 de junio de 2020 y registro de entada nº2020-E-RC-2260 se presenta solicitud de tramitación de ESTUDIO DE DETALLE de la manzana 9.9 (Urbanización Nortesol) del Area A.9.LA BARANDA II, en este término municipal. En

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 34

dicha solicitud consta estudio de detalle redactado el 28 de noviembre de 2019 por la Arquitecta Dña. Dácil Gutiérrez García (colegiada nº3305 y visado con el nº098242 de 25 de mayo de 2020 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro), a petición de DON JOSÉ ÁNGEL GIL DOMÍNGUEZ Y DOÑA MARÍA JOSEFA RAMOS RODRÍGUEZ con los siguientes respectivos N.I.F. : 45444391-W - 43800454-J, y con dirección en CALLE REAL OROTAVA Nº180 – CP 38360 – RAVELO (EL SAUZAL).

Segundo: Con fecha 7 de octubre de 2020 se ha emitido informe técnico favorable por el Arquitecto municipal D. Urbano Yanes Tuña .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce competencias a los municipios en materia de ordenación, entre otras.

Segundo: En consonancia con lo anterior, por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se determina como competencia de los ayuntamientos la formulación, tramitación y aprobación de los estudios de detalle.

Tercero: En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación inicial del estudio de detalle, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 c) del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Cuarto: De conformidad con el artículo 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética. También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcción, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

En ningún caso, los estudios de detalle podrán:
a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.
b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.
c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

Quinto: Solicitado informe a los servicios técnicos municipales, se ha comprobado que el documento del estudio de detalle cumple con las determinaciones previstas en el artículo 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y preceptos concordantes supletorios estatales.

Sexto: Según el apartado 2 del citado artículo 86 del Decreto 181/2018, de 26 de

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 34

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, el documento aprobado inicialmente se someterá a los trámites de información pública y audiencia de los propietarios afectados por el plazo de un mes, computado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, **SE PROPONE:**

Primero: Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE-JUSTIFICACIÓN DE MANTENIMIENTO DE ALINEACIÓN EXISTENTE, EN LA MANZANA 9.9-URB. NORTESOL (LA BARANDA), en desarrollo del Plan Parcial de Ordenación La Baranda II , en los términos que consta en el expediente.

Segundo: Someter el expediente y, por ende, el documento del estudio de detalle, a información pública por un plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias; en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla, y en la sede electrónica del ayuntamiento.
Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal, en horario de atención al público, de lunes a viernes. En dicho plazo, igualmente, los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Tercero: Someter el documento al trámite de audiencia de los propietarios afectados.
Cuarto: Solicitar en su caso los informes preceptivos que exija la legislación sectorial cuando el ámbito de ordenación estuviera afectado por los mismos. La falta de emisión de los informes no interrumpirá la tramitación del procedimiento. Los informes que no se emitan dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta para adoptar la aprobación definitiva.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales el Pleno acuerda por unanimidad aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE-JUSTIFICACIÓN DE MANTENIMIENTO DE ALINEACIÓN EXISTENTE, EN LA MANZANA 9.9-URB. NORTESOL (LA BARANDA), en desarrollo del Plan Parcial de Ordenación La Baranda II, con el siguiente resultado:

SI: 12 (7 GRUPO COALICIÓN CANARIA, 3 GRUPO AISA-NC, 2 GRUPO MIXTO).
NO: 0
ABSTENCIONES: 0

8.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 17.22.1 DEL ÁREA A-17 RAVELO. EXPTE.: 2551/2019.-

En relación con el expediente instruido para la aprobación del Estudio de Detalle de la parcela 17.22.1 del área a-17 Ravelo, y teniendo en cuenta que

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 34

Primero: Con fecha 4 de junio de 2019 y registro de entada nº2019-E-RC-2891 se presenta solicitud de tramitación de ESTUDIO DE DETALLE de la parcela 17.22.1 del Area A-17 RAVELO. A la solicitud se acompaña Estudio de Detalle de Alineaciones de parcela, redactado por MAGMA Arquitectura por encargo de D. SEGUNDO BAUTE BAUTE y suscrito por el arquitecto D. Miguel Ángel García Díaz el 31 de mayo de 2019.

Segundo: Con fecha 23 de septiembre de 2020 se ha emitido informe técnico favorable por el Arquitecto municipal D. Urbano Yanes Tuña.

Tercero: Con fecha 9 de octubre de 2020 se ha emitido informe jurídico favorable por el Secretario General del Ayuntamiento D. Fernando Miguel Marqués Bebia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce competencias a los municipios en materia de ordenación, entre otras.

Segundo: En consonancia con lo anterior, por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se determina como competencia de los ayuntamientos la formulación, tramitación y aprobación de los estudios de detalle.

Tercero: En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación inicial del estudio de detalle, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 c) del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Cuarto: De conformidad con el artículo 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética. También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcción, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

En ningún caso, los estudios de detalle podrán:
a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.
b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.
c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

Quinto: Solicitado informe a los servicios técnicos municipales, se ha comprobado que el documento del estudio de detalle cumple con las determinaciones previstas en el artículo 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 34

Canarias, y preceptos concordantes supletorios estatales.

Sexto: Según el apartado 2 del citado artículo 86 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, el documento aprobado inicialmente se someterá a los trámites de información pública y audiencia de los propietarios afectados por el plazo de un mes, computado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, SE PROPONE:

Primero: Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE de alineaciones de la parcela 17.22.1 del Area A-17 RAVELO, cuyo objeto es el reajuste de la alineación viaria en el ámbito de la parcela señalada, adecuando la alineación urbanística al trazado viario previsto según el Proyecto de Urbanización de la Calle Lomo Piedras. Canalización del Barranco Molaio promovido por el Ayuntamiento de El Sauzal en desarrollo del Proyecto de Urbanización de la Calle Lomo Piedras. Canalización del Barranco Molaio, en los términos que consta en el expediente.

Segundo: Someter el expediente y, por ende, el documento del estudio de detalle, a información pública por un plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias; en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla, y en la sede electrónica del ayuntamiento.
Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal, en horario de atención al público, de lunes a viernes. En dicho plazo, igualmente, los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Tercero: Someter el documento al trámite de audiencia de los propietarios afectados.

Cuarto: Solicitar en su caso los informes preceptivos que exija la legislación sectorial cuando el ámbito de ordenación estuviera afectado por los mismos. La falta de emisión de los informes no interrumpirá la tramitación del procedimiento. Los informes que no se emitan dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta para adoptar la aprobación definitiva.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales el Pleno acuerda por unanimidad aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE de alineaciones de la parcela 17.22.1 del Área A-17 RAVELO, con el siguiente resultado:

SI: 12 (7 GRUPO COALICIÓN CANARIA, 3 GRUPO AISA-NC, 2 GRUPO MIXTO).
NO: 0
ABSTENCIONES: 0

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 34

9.- MOCIONES.-

9.1.- MOCIÓN DE D. BENIGNO GUILLÉN RODDRÍGUEZ CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS. EXPTE.: 2833/2020.-

Se da cuenta de Moción de D. Benigno Guillén Rodríguez en relación con el Día Internacional contra la explotación sexual y la trata de mujeres, niñas y niños cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"El 23 de septiembre se conmemora el Día Internacional contra la explotación sexual y la trata de mujeres, niñas y niños. Esta práctica, extendida por todo el mundo, es una manifestación extrema de la desigualdad de las mujeres y de su pobreza en nuestra sociedad.

La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual es uno de los más terribles negocios del mundo, si no el mayor. Según datos de Naciones Unidas y de la Unión Europea, las mujeres y las niñas representan el 71% de las víctimas de trata detectadas en todo el mundo y el 80% de las identificadas en Europa occidental;, el 95% de ellas acaban explotadas para la prostitución. La explotación sexual es la forma más común de explotación (59%) seguida del trabajo forzado (34%). Las mujeres, además, se encuentran entre las más afectadas por la pandemia.

Compartimos el llamamiento de Naciones Unidas para que la respuesta al COVID-19 y la recuperación posterior a nivel mundial asignen un lugar prioritario a la dignidad de los derechos humanos. Debemos redoblar los esfuerzos para proteger a las víctimas de la trata y evitar que las personas vulnerables sean explotadas.

Desde el Ayuntamiento de El Sauzal asumimos que desde nuestros ámbitos competenciales debemos seguir trabajando para dotar de recursos y garantías a las mujeres, niñas y niños víctimas de explotación sexual.

Asimismo queremos reconocer el trabajo de organizaciones y colectivos que siguen prestando servicios viales durante la crisis, localizando a las víctimas y ayudándolas a tener acceso a la justicia, la salud y la asistencia y protección sociales, y evitando que se produzcan más actos de abuso y explotación.

La igualdad entre mujeres y hombres continuará siendo inalcanzable mientras se compren, vendan y exploten a mujeres, niñas y niños, prostituyéndolos. Los estudios y las experiencias en otros países nos indican que allí donde se ha regulado la prostitución ha aumentado la trata. Por tanto, entendemos que para combatir la trata de mujeres, niñas y niños con fines de explotación sexual de manera efectiva hay que acabar con la prostitución.

Hay que abolirla y erradicar la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, defender la dignidad de las mujeres y terminar con las redes y las mafias que se lucran explotando a las mujeres, niñas y niños. Debemos proteger y asistir a las víctimas, cooperar con los países de origen y concienciar a la ciudadanía de que es una forma de esclavitud.

La prostitución y la trata con fines de explotación sexual son uno de los rostros más crueles de la feminización de la pobreza, así como una de las perores formas de violencia contra las mujeres cuyo sufrimiento se ha agravado debido a la pandemia.

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34

Por ello, desde el Partido Socialista en el Ayuntamiento de El Sauzal solicitamos a los demás Grupos Municipales el apoyo a los siguientes
ACUERDOS
1.- Instar al Gobierno Municipal a que impulse medidas que refuercen el marco normativo Municipal (Decretos, ordenanzas…) para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual con el objetivo de :

a) Reforzar los Servicios Municipales para dar cobertura integral (Legal, psicológica y de inserción sociolaboral, etc) a las víctimas de trata y a mujeres en situación de prostitución.
b) Establecer las medidas necesarias de prevención y sensibilización para desincentivar el consumo de prostitución, especialmente dirigidas a hombre y de manera específica a hombres jóvenes.
c) Adoptar medidas para evitar la publicidad de servicios de prostitución.

2.- Instar al Gobierno autonómico, dentro de su marco competencial a impulsar las medidas necesarias para el desarrollo de una estructura de apoyo multidisciplinar para las víctimas, generar conciencia social contraria a la compra y consumo de prostitución y a la imagen vejatoria de las mujeres y a perseguir la delincuencia organizada dedicada a este actividad ilícita.

3.- Estrechar la colaboración con las organizaciones y colectivos que prestan servicios de asistencia a las víctimas.

4.- Dar traslado de este acuerdo plenario al Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario General el 28 de octubre de 2020 en el que se califican de disconformidad los apartados 1. b) y c) y 2. propuestos en la Moción, por no ser acordes al sistema competencial municipal, la Comisión de Acción Social, Sanidad y Participación Ciudadana en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2020 dictaminó retirar los mismos.

Intervenciones.

Dª Carmen Nieves Álvarez dice que cree en un mundo igual entre hombres y mujeres, si bien es verdad que las mujeres a lo largo de la historia han tenido mayor protagonismo en cuanto a explotación sexual y trata, hoy en día también lo están los hombres y que le gustaría que esta moción fuera igualitaria a hombres y mujeres.

D. Juan Daniel señala que siempre estarán a favor de la defensa ante este tipo de hechos delictivos si bien a veces se escapa del ámbito competencial municipal y por lo tanto apoyan la moción.

Sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda aprobar la Moción de D. Benigno

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 34

Guillén Rodríguez en relación con el Día Internacional contra la explotación sexual y la trata de mujeres, niñas y niños retirando los apartados 1.b) y c) y 2. de la misma, con el siguiente resultado:

SI: 11 (7 GRUPO COALICIÓN CANARIA, 3 GRUPO AISA-NC, 1 GRUPO MIXTO).
NO: 0
ABSTENCIONES: 1 (Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP) GRUPO MIXTO)

9.2.- MOCIÓN DE D. BENIGNO GUILLÉN RODRÍGUEZ, CONCEJAL DEL PSOE, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. EXPTE.: 2893/2020.

Se da cuenta de Moción de D. Benigno Guillén Rodríguez en relación con el Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Cada 25 de noviembre, el Partido Socialista Municipal se suma a la conmemoración del Día internacional contra la Violencia contra las mujeres. En este 2020 se cumplen 20 años de la designación de esta fecha por Naciones Unidas. Y como cada uno de ellos quiere mostrar su apoyo a todas las víctimas: a las mujeres asesinadas, a sus hijos e hijas huérfanos; a sus madres, padres, hermanos, hermanas, amigos. Compartimos su dolor, su desolación y combatimos su causa. Desde 2002 han sido asesinadas 1.071 mujeres y desde 2013,297 niñas y niños han quedado huérfanos. En 2020 han sido asesinadas 38 mujeres y 19 niños y niñas han quedado huérfanos. (Datos del 30 de octubre) Este octubre conocíamos los datos de la "Macroencuesta de violencia contra la mujer" encargada en la pasada legislatura Socialista. Los datos son estremecedores. El 34,2% de las mujeres han sufrido violencia por parte de sus parejas o exparejas. El 47,2% no han denunciado ni han utilizado los servicios públicos de ayuda. El 40,4% de las mujeres han sufrido acoso sexual a lo largo de su vida. El 60,40/0 de las mujeres entre 16 y 24 años. Las cifras aumentan entre las mujeres jóvenes. Además, de cada l0 mujeres víctimas de violencia de género con hijos o hijas afirman que estos sufrieron también violencia por parte de sus parejas. Tal como expresa la ONU, "la violencia contra las mujeres y las niñas, arraigada en unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, persiste como una crisis silenciosa y endémica". Este año, además, la situación se ha visto agravada por la pandemia mundial que nos asola. Y que, si afecta a las mujeres con más intensidad y de forma concreta por la desigualdad estructural en la que se encuentran, es especialmente terrible para las mujeres víctimas de violencia de género. La Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, Phumzile Mlambo-Ngcuka, alertaba sobre el impacto de la Covid-19 en las mujeres y especialmente en las víctimas de violencia abocadas a confinarse con su agresor. "El confinamiento aviva la tensión y el estrés generados por preocupaciones relacionadas con la seguridad, la salud y el dinero. Asimismo, refuerza el aislamiento de las mujeres que tienen compañeros violentos, separándolas de las personas y los recursos que mejor pueden ayudarlas. Es la situación

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 34

perfecta para ejercer un comportamiento controlador y violento en el hogar"

En nuestro país, las llamadas al 016 se incrementaron exponencialmente en todo el territorio durante el confinamiento. El Partido Socialista ha puesto en el centro de la respuesta la prevención y la aplicación de las medidas necesarias para luchar contra la violencia de género en estas circunstancias, y se han considerado servicios esenciales en los planes de respuesta que el Gobierno de coalición ha puesto en marcha. El Gobierno aprobó el pasado 31 de marzo el Real Decreto de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, a las víctimas de explotación sexual, trata o agresiones sexuales, en estos momentos tan excepcionales. La violencia contra las mujeres es especialmente dura en las zonas rurales. El aislamiento que sufren las víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja es triple: por la escasa participación de los espacios públicos y la relegación al ámbito privado, por estar aisladas geográficamente y por identificar su propia situación como un proceso individual, y no como el problema estructural que es, consecuencia de la desigualdad entre mujeres y hombres. Así lo indica el estudio sobre "Mujeres víctimas de violencia de género en el mundo rural" realizado por la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR), entre diciembre de 2018 y enero de 2020, en cumplimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que este año cumple su tercer aniversario. También en el marco del Pacto, el pasado año se publicó el estudio sobre "Mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género", que pone de manifiesto una realidad que permanece a menudo invisible. Y que revela una violencia sostenida en el tiempo con datos estremecedores: el 40o/o de las víctimas han sufrido violencia durante más de cuarenta años y el 27o/o la padeció, entre dos y tres décadas. Toda una vida de vejaciones, agresiones, control y miedo. Un colectivo especialmente vulnerable que requiere toda nuestra atención, apoyo y sustento. El Pacto de Estado contra la Violencia de Género, largamente demandado por el movimiento feminista, e impulsado por el Partido Socialista, supuso un antes y un después en el abordaje institucional de la violencia de género. La Ley Orgánica 112004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección lntegral contra la Violencia de Género, fue el cambio de paradigma que hizo posible en nuestro país que los poderes públicos reconocieran un tipo concreto y especifico de violencia, que es la que se ejerce contra las mujeres por el hecho de ser mujeres. Así mismo, continuando por la senda marcada, el Pacto de Estado es la muestra del consenso de todos los grupos parlamentarios, y por tanto, de toda la sociedad española representada a través de ellos, para acabar con esta violencia. El Partido Socialista siempre ha luchado para que ningún interés partidista estuviera por encima del reconocimiento del drama que supone esta violencia. Drama humano por las familias destrozadas, por el miedo cotidiano que padecen tantas mujeres, por la incomprensión y a veces hasta por la indiferencia.

En la legislatura anterior, una de las primeras medidas del Gobierno Socialista de Pedro Sánchez, fue dar cumplimiento al desarrollo del Pacto de Estado, que llevaba un año paralizado. En pocas semanas, se pusieron a disposición de todos los territorios y entidades locales los fondos para prevenir y combatir la violencia de género. Con el Real Decreto-ley 912018, de 3 de agosto de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, se realizaron los cambios legislativos más apremiantes para ampliar la protección y el amparo de las víctimas y sus hijas e hijos. Y lo hizo con acuerdo,

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 34

disposición, responsabilidad y firmeza. La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. La violencia machista nos interpela a todos y las administraciones locales/autonómicas debemos combatirla con todos los medios a nuestro alcance. En el ámbito de nuestras competencias desarrollamos un papel fundamental en la prevención, así como en la información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y sus hijas e hijos. Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista-Grupo Mixto en el Ayuntamiento de El Sauzal, PROPONEMOS para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

1. 1. Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento con la lgualdad de Género, los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
2. 2. lmpulsar y/o reforzar las medidas contenidas en la Ley lntegral contra la Violencia de Género de 28 de Diciembre de 2004 y en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de las competencias locales, así como su seguimiento.
   3. Dotar de los recursos económicos adecuados los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres .
   4. Promover acciones de prevención, sensibilización, difusión, acerca de la Violencia de Género en mujeres mayores de 65 años destinadas a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los servicios disponibles para atenderlas.
   5. Reforzar las medidas dirigidas atención a las mujeres que viven en el mundo rural, aumentando el número de recursos especializados de atención de forma coherente con la realidad rural y la distribución geográfica. Adaptación de las campañas de prevención y sensibilización a sus necesidades.
   6. Impulsar la colaboración con las entidades y asociaciones de la sociedad civil del. municipio que luchan contra la violencia machista.
   7. lntensificar y adaptar todos los recursos de los que dispones el Ayuntamiento relacionados con atención a víctimas de violencia machista durante la pandemia.
   8. Combatir los posicionamientos políticos que propugnen la negación de la existencia de la violencia de género o rechace la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.
   9. Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro compromiso con las víctimas.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario General el 28 de octubre de 2020 en la que se califica de disconformidad en lo relativo al apartado 8 propuesto en la Moción, por no ser acorde al sistema competencial municipal, la Comisión de Acción Social, Sanidad y Participación Ciudadana en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2020 dictaminó retirar los mismos.

Intervenciones.

Dª Carmen Nieves Álvarez dice que una vez aclarado el malentendido con el punto 8 de la Moción y que ha sido retirado reitera la igualdad entre hombres y mujeres y que las mociones tienen que aludir a ambos sexos e indica que se debe luchar contra la

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 34

discriminación tanto de hombres como de mujeres y a favor de la igualdad entre ambos.

D. Juan Daniel señala que es de sentido común apoyar la moción, nadie está a favor de la violencia de la mujer ni del hombre.

D. Benigno Guillén dice que está de acuerdo con lo expuesto por Dª Carmen Nieves Álvarez pero que la moción es en relación al día internacional contra la violencia sobre las mujeres

Sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda por unanimidad aprobar la Moción de D. Benigno Guillén Rodríguez en relación con el Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, retirando el apartado 8 de la misma.

SI: 12 (7 GRUPO COALICIÓN CANARIA, 3 GRUPO AISA-NC, 2 GRUPO MIXTO).
NO: 0
ABSTENCIONES: 0

10.- PROPOSICIÓN DE Dª CARMEN NIEVES ÁLVAREZ BARRIOS, CONCEJALA DEL PARTIDO POPULAR, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL, PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y ELABORACIÓN DE SU REGLAMENTO. EXPTE.: 3028/2020.-

Se da cuenta de Proposición presentada por Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"La cultura es uno de los pilares esenciales de nuestra sociedad y una de las expresiones democráticas que se ha traducido a lo largo de la historia en el crecimiento y la madurez de sus gentes. Es además un derecho de la ciudadanía constitucionalmente garantizado, como lo recoge la Constitución Española en su artículo 44 donde establece la obligación de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura a la que todos tenemos derecho.
La cultura también constituye uno de los sectores de oportunidades de desarrollo más dinámicos e importantes de nuestra sociedad, por lo tanto, deberíamos tomar conciencia de esta potencialidad vinculándola a la dinamización económica local y ver la cultura desde una doble dimensión, como derecho y como recurso, además de ser un factor de promoción de la imagen de nuestro municipio.
La crisis sanitaria generada por la Covid-19 ha supuesto, como en todos los ámbitos, una reinvención de la actividad artística y cultural que está precisando de nuevos enfoques y planteamientos condicionados por las limitaciones en las que puede desarrollarse. Ello está motivando un impacto importante en la programación habitual que, hasta marzo de 2020, se llevaba a cabo en nuestro municipio, además de lo que ha supuesto para los colectivos, artistas y empresas del sector enfrentarse a esta nueva realidad, y además tan cambiante por momentos.
Pero para ello deberíamos tener en cuenta, ahora más que nunca, la participación ciudadana activa como elemento esencial en la definición de las políticas culturales en

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 34

este nuevo tiempo, además de la necesidad de democratizar la información y promover el conocimiento de los diferentes escenarios posibles a los que nos enfrentamos con la llamada nueva normalidad . En estos tiempos que corren, queremos sí se puede, estar más cerca de la realidad de nuestros vecinos.

Las administraciones locales tienen además entre sus competencias la promoción de la cultura y las artes entre sus ciudadanos/as y están en la obligación de destinar recursos suficientes para el desarrollo de programas y acciones a nivel local. Pero desde el Grupo Municipal del Partido Popular entendemos que el diseño y gestión de dichas acciones no debe entenderse como una oferta programada unilateralmente desde sus respectivas concejalías de cultura, sino que conviene se realice de manera conjunta con los agentes activos del municipio, enmarcado en un espacio reglado de participación que fomente además la interacción de colectivos y artistas, así como una visión conjunta de las necesidades compartidas por el tejido cultural y social de la localidad.
En nuestro municipio carecemos de un espacio de participación de los colectivos, artistas, creadores, gestores y organizadores culturales. No se ha contado hasta el momento con la participación coordinada de los agentes culturales ni con la ciudadanía de forma conjunta, lo que tampoco permite una evaluación compartida de la gestión de la política cultural municipal.
Desde el Ayuntamiento debemos buscar fórmulas de participación más eficientes, plurales, transparentes y vinculantes. La creación de un Consejo Municipal de Cultura, como vía de comunicación y participación ciudadana, con todos los agentes culturales implicados y colaborando en las políticas culturales aseguraría un mayor acierto.

Se trata de un Consejo de carácter consultivo, un órgano estable, abierto y dinámico al que se le dotará de normas reguladoras mediante la aprobación de un Reglamento propio. Es decir, el objetivo es crear un modelo real que tienda a fomentar una política participativa con la que, a buen seguro, surgirían nuevos proyectos, trabajos y programaciones más acertadas atendiendo a las demandas reales de nuestro tejido cultural y artístico.

La creación de un Consejo Municipal de Cultura permitiría:

1.- Asesorar al Gobierno Municipal en materia de política cultural, en todos sus ámbitos.

2.- Establecer un cauce de comunicación permanente entre el Ayuntamiento y los ciudadanos, asociaciones y agentes del mundo de la cultura.

3.- Favorecer la creatividad y la difusión de los valores, así como el aumento de oportunidades de expresión para nuestros vecinos. La participación e implicación de los vecinos en el ámbito público es un aspecto fundamental en las tareas de gobierno, puesto que son los vecinos, los que nos ofrecen una visión más detallada de la realidad de nuestros barrios, de cada rincón de nuestro municipio, lo que nos sirve a nosotros para diseñar líneas de trabajo acorde a las demandas ciudadanas

4.- Contribuir a una mayor calidad, diversidad y coordinación en la oferta de actividades

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34

culturales del municipio. Estando lo más cerca posible de la realidad de nuestros vecinos, con el objetivo de poder desarrollar, tras escuchar sus demandas de primera mano.

5.- Fomentar el espíritu de debate, diálogo y participación en los asuntos de la vida cultural, tanto locales como universales. Atendiendo a sus auténticas necesidades.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de El Sauzal presenta para su aprobación al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Crear el Consejo Municipal de Cultura, como principal órgano de carácter consultivo de participación con el objetivo de consensuar las políticas culturales del municipio, como espacio de debate y propuestas en lo relativo a la programación, así como para la evaluación de las acciones.

2. Elaborar y aprobar un Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura."

Intervenciones.

Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios dice que la moción se rechazó en la Comisión Informativa por el voto desfavorable del Grupo de Gobierno y le dice a los vecinos que este Ayuntamiento invierte mucho en cultura, que entre cultura y fiestas hay presupuestado para el próximo años casi 500.000 euros, en el Teatro municipal 200.000 euros, se ha prorrogado el contrato del servicio pero no se quiere que los vecinos participemos en temas culturales en la política municipal.

D. Benigno Guillén dice que entienden que es el momento para que los vecinos y vecinas y colectivos municipales participen en la cultura municipal, en el momento actual con la desmotivación que hay cree que sería un revulsivo que se creara ese Consejo y se les diera esa visibilidad que ahora mismo no tienen.

D. Juan Daniel Fajardo cede la palabra a Dª Judit Gutiérrez que dice estar totalmente de acuerdo con la proposición que se debate y que de hecho en el programa electoral de AISA-NC se proponía la creación de un organismo consultivo de cultura y fiestas integrado por los diferentes colectivos para la elaboración del calendario de cultura y fiestas coordinado por el Ayuntamiento, por lo que no solo la apoyan sino que aplauden la propuesta. Les hubiese gustado que la propuesta estuviera más desarrollada porque entienden que debería ir de la mano de una aprobación de un plan cultural municipal y de una agenda cultural en la que participen todos los agentes culturales del municipio, estando sujeto a cambios y mejoras y que todos los años no sean un corta y pega. Se involucra a todos los agentes culturales, se promueve la participación, transparencia e igualdad, integración… de lo que se hace Gala para el Teatro, lo cual defienden y apoyan pero debe extrapolarse a los agentes culturales del municipio.

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 34

El Alcalde dice que la cultura es una apuesta del Ayuntamiento de El Sauzal desde el año 1979 y por eso mismo tiene las infraestructuras que tiene, y que ya está hecho un plan desde hace más de dos años que es un poco lo que se propone y donde han participado todos los colectivos como directores de los colegios, casas de juventud, grupos folklóricos, escuelas municipales, asociaciones musicales, … donde se habla de todo, cultura, fiestas, artesanía… y por eso creen que no es el momento, El Sauzal tiene 9000 habitantes y esas propuestas son para grandes ciudades, como patronatos de cultura, el trabajo se hace y se ha hecho durante muchos años para crear esas infraestructura y su funcionamiento, puede gustar más o menos, le parece bien que hagan la propuesta pero entienden que ya ese trabajo se hace y no es necesario en este momento.

Sometido el asunto a votación y visto el dictamen de la Comisión de Cultura, Fiestas, Juventud y Deportes, el Pleno acuerda rechazar la proposición presentada por Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios para la creación del Consejo Municipal de Cultura y Elaboración de su Reglamento con el siguiente resultado:

SI: 5 (3 GRUPO AISA-NC, 2 GRUPO MIXTO).
NO: 7 (GRUPO COALICIÓN CANARIA)
ABSTENCIONES: 0

11.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hay asuntos de urgencia que tratar.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Ruegos.-

En primer lugar interviene Dª Carmen Nieves Álvarez para decir que supone que los contenedores de basura se han retirado porque se han deteriorado pero esos contenedores no se han reemplazado por nuevos, con lo cual ruega se haga.

Este año que ha sido muy difícil quieren reconocer la labor de muchas personas y además de los sanitarios en este municipio se ha contado con la colaboración desinteresada de Protección Cívil del Municipio y ruega se valore y se premie el esfuerzo llevado a cabo por los voluntarios del colectivo.

D. Benigno Guillén muestra una foto del comienzo de la calle San Nicolás a la altura de la Churrería y ruega se pinte un paso de peatones para que la gente que crece de la acera lo haga con seguridad. Así mismo la zona carece de alcantarilla y se producen charcos con lo que dificulta el acceso a personas con discapacidad.

Ruega se haga un censo de las viviendas abandonadas y deshabitadas del municipio y se ofrezca a los propietarios el cederla al Ayuntamiento para ponerlas en alquiler social.

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 34

D. Juan Daniel Fajardo alude al Campo de Fútbol de Las Breñas y dice que en la calle Girasol donde aparcan muchos padres de niños hay una tapa de registro metálica y hay unos cables dentro que está rota y hay riesgo de que puedan caer dentro con lo cual ruega se repare lo antes posible al igual que ocurre con otra que hay en la confluencia de la calle Risco Blanco con San Cristóbal donde hay una tapa que no existe y por la noche con la arboleda no hay visibilidad y evitar daños a vecinos y reclamaciones al Ayuntamiento.

En relación a las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local alude a que últimamente se están poniendo las convocatorias en la página web pero anteriormente no se hacía y que las actas de esas Juntas de Gobierno se deben compartir con todos los miembros de la Corporación y ruega se les hagan llegar todas las actas y se les comuniquen las convocatorias donde se vayan a debatir asuntos delegados para poner asistir si están interesados.

Dice que en la confluencia de las calles Real Orotava, Lomo Piedras y Baile del Niño solamente hay dos contenedores de basura y hay necesidad de ampliar el número porque se llenan y producen problemas de salubridad en la zona.

En relación al tema de cultura del que se habló en este Pleno no ponen en tela de juicio las inversiones importantes que se han hecho pero piden darle protagonismo a nuestros vecinos y que ellos no solo sean el público del Teatro sino que también participen en el Teatro y ruega se esfuercen más y se les de una participación activa a todos los colectivos en la cultura del municipio.

Preguntas:

Dª Carmen Nieves Álvarez pregunta que plan de actuación se tiene para la ampliación de las plazas de aparcamiento en el Municipio, especialmente en el Casco donde más se agrava la situación.

El Alcalde contesta que en un principio se han hecho los apartaderos y eso ha salvado bastante, la Casa de Acogida ha liberado un suelo que tenían donde caben unos 25 coches dentro del Casco, en el Polideportivo caben unos 25 coches también, realmente hay momentos puntuales como cuando hay Teatro u otras actividades donde se necesita pero el resto está cubierto. Se está pendiente de que el Consejo Insular de Aguas le de la autorización para el pozo a la CC.AA. para continuar con las obras y ver como queda la zona y reorganizarla. Se ha tenido conversaciones con particulares de la zona para si fuera necesario alquilar algún espacio. Cree ha sido un gran acierto el tema de los apartaderos y se va a intentar implantar en Ravelo.

En segundo lugar Dª Carmen Nieves Álvarez pregunta por los datos y la situación del desempleo en el municipio.

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 34

El Alcalde contesta que no podemos quejarnos, la media es de 850 vecinos en paro, se ha llegado a tener 1350 parados, con el tema del Covid fueron mil cincuenta y pico y en la actualidad estamos en novecientos y algo, se mantiene bastante regular, el miedo son los ertes y la preocupación porque no se sabe los que están en esa situación, El Sauzal es el mejor situado de la comarca.

D. Benigno Guillén dice que como es que sabiendo lo establecido en la Ley 40/201, mediante resolución de la Alcaldía se le da una subvención directa a D. Nauzet Pérez Gutiérrez, pariente de consanguineidad directa.

Pregunta cómo es que sabiendo que la Ley 38/2003 General de subvenciones prohíbe tener la condición de beneficiario a personas con cargo electo y mediante resolución de la Alcaldía se le concede a D. Jacobo González Ramos, concejal de este Ayuntamiento.

El Alcalde contesta que en eso se abstiene, se les otorgó a Dª Judit y D. Jacobo, concejales de este Ayuntamiento y porque la Secretaria entendía que tenían derecho como todas las personas de este pueblo.

D. Juan Daniel Fajardo primeramente quiere decir que todos los vecinos tienen derecho, con indiferencia de que sean familiar o no o cualquiera postulación política. Añade que en este caso no fue Dª Judit Gutiérrez la que recibió la subvención, a lo que el Sr. Alcalde rectifica diciendo que fue su pareja y pide disculpas a la Concejala.

Pregunta si hay colonias de gatos en este municipio, donde se encuentran y que actuaciones se están llevando a cabo al respecto.

El Alcalde contesta que si, en Salto del Gato, en algunas urbanizaciones, en la zona de San Cristóbal en Ravelo y se está en coordinación con alguna asociación y algunos vecinos para llegar a un acuerdo e intentar que no siga aumentando el número de gatos.

Pregunta si hay una campaña programada para controlar las colonias de gatos mediante su esterilización y en que está colaborando ADEPAC con este tema y si se lleva un control de los animales que recoge la citada asociación en nuestro municipio.
Y su número es entre 40 y 60 perros.

Para el próximo año está prevista una parte de la actuación para que no siga creciendo el número de gatos, ADEPAC no recoge gatos sino perros y se lleva un control de los que directamente entrega la Policía a la protectora.

D. Juan Daniel Fajardo pregunta si por parte del Ayuntamiento se ha elaborado algún protocolo de seguridad y salud para este Municipio y si es así donde se puede tener acceso a ellos por parte de los usuarios de las instalaciones.

El Alcalde contesta que está dispuesto en las instalaciones mediante cartelería a través de la empresa municipal SEMUSA y coordinado por las diferentes Concejalías siempre que hay acontecimientos o eventos en las mismas.

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 34

Pregunta si el Ayuntamiento de El Sauzal está colaborando en materia de sanidad y seguridad con los colegios del municipio y si desde el Ayuntamiento se está colaborando en la limpieza de los mismos.

El Alcalde dice que no es una competencia municipal, son los centros educativos los que llaman a Sanidad porque son ellos quienes llevan el protocolo y es la dirección de los centros quienes nos mantienen informados. En cuanto a la limpieza, hay una persona fija en los colegios todo el día para cubrir las necesidades y el tema sanitario de desinfección. Cuando se detecta algún caso se actúa a primera hora de la mañana con un proceso de desinfección total del centro, coordinado con SEMUSA, URBASER y el Ayuntamiento. Además una vez en semana URBASER hace una desinfección general en cada colegio.

D. Juan Daniel Fajardo pregunta cuál ha sido la gestión o colaboración del Ayuntamiento con los vecinos de El Sauzal que se han visto en la necesidad de solicitar el ingreso mínimo vital. Tiene conocimiento de que hay vecinos que han tenido que recurrir a ayuda exterior.

El Alcalde contesta que los Servicios Sociales atienden a los vecinos que vienen por el Ayuntamiento, ayudándoles en las gestiones y en el Registro del Ayuntamiento se les ayuda en los trámites administrativos y pide que esos vecinos hablen con él para ver realmente si es así y lo que ha pasado constatándolo con los servicios sociales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la presidencia se levantó la sesión siendo las 12:55 horas, de lo que yo el Secretario doy fe.

EL ALCALDE.,
(firmado electrónicamente)
Mariano Pérez Hernández

EL SECRETARIO.,
(firmado electrónicamente)
Fernando Miguel Marqués Bebia

Cód. Validación: ZX7W66GJ3HQMJY7PM3RKQW5YF | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34